



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

I GM Intervenció General Municipal

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024



Cód. Validación: 7X4K2423PST5MZNUNMKQMF57N
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Cód. Validación: 7X4K2423FST5WVNZNUMKQMF57N

Verificación: <https://sede.castle.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....	4
2.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.....	6
2.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO.....	7
2.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA.....	7
3.- PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	9
3.1. ÁMBITO SUBJETIVO.....	9
3.2.- OBJETIVOS.....	9
4.- RECURSOS DISPONIBLES.....	11
4.1.- PERSONAL PROPIO.....	12
4.2.- APLICACIONES INFORMÁTICAS.....	13
5.- ANÁLISIS DE RIESGOS.....	13
5.1.- METODOLOGÍA.....	13
5.2.- PRIORIDADES PARA EL EJERCICIO 2024.....	17
6.- ACTUACIONES PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024.....	17
6.1.- CONTROL PERMANENTE.....	18
6.1.1 CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE.....	18
6.1.2 CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE.....	18
6.2 AUDITORÍA PÚBLICA.....	21
7.- PERIODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	22
8.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.....	23





9.- MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	23
10.- INFORMACIÓN AL PLENO.....	23
11.- TRANSPARENCIA.....	24
ANEXO I.....	25





1.- INTRODUCCIÓN

El Control Interno de la gestión económica se realiza de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RD 424/2017), que desarrolla reglamentariamente el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Como novedad importante a destacar, el RD 424/2017 desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuación planificación que asegure, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, un control efectivo del presupuesto consolidado. La Intervención General Municipal elabora el Plan Anual de Control Financiero de 2024, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del RD 424/2017. Incluye a todas las entidades que conforman el Sector Público Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y comprende todas las actuaciones seleccionadas anualmente, sobre la base de un análisis de riesgos, consistente con los objetivos, prioridades y medios disponibles, así como actuaciones cuya realización derive de una obligación legal.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 del RD 424/2017, como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.





2.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 424/2017, el Control Interno, de la actividad económico-financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ejerce por el Interventor General mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

La **Función Interventora** tiene por objeto controlar, con carácter previo, los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, que reconozcan derechos u obligaciones, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación, en general, de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a los preceptos contenidos en el TRLRHL, en el RD 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en desarrollo de las anteriores disposiciones.

En los Consorcios se realiza la Función Interventora cuando el régimen de control de la Administración Pública a la que estén adscritos lo establezca, siendo este el caso del Consorcio Pacto Local por el Empleo, tal y como se indica en el artículo 39 de sus estatutos y en el artículo 37 del Reglamento de Control Interno a ejercer por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

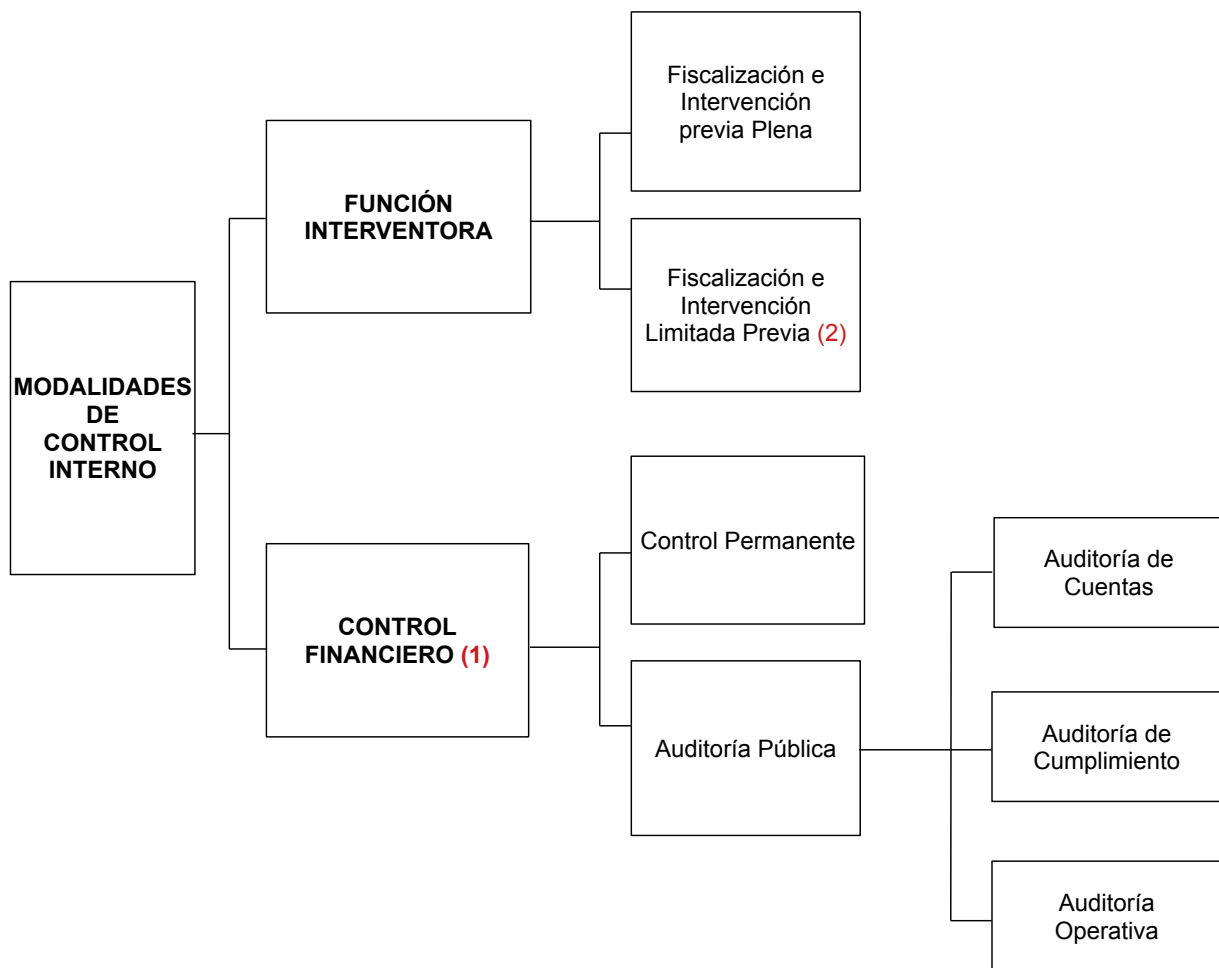
El **Control Financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

La Intervención General Municipal ejercerá, asimismo, el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas, concedidas por los sujetos





que integran el Sector Público Municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que lo regula en sus artículos 44 a 51, de aplicación a las Entidades Locales por la Disposición Adicional decimocuarta.



(1) El Control Financiero incluye el control de eficacia (artículo 3.4 del RD 424/2017).

(2) Artículos 9 y 13 del RD 424/2017.





2.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

La **Función Interventora**, sobre gastos, se realiza en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, y se ha sustituido la fiscalización previa en ingresos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, con el alcance recogido en el acuerdo de Pleno del 31 de marzo de 2022.

El **Control Permanente**, que se ejerce sobre las entidades sujetas a Función Interventora, tiene como objeto la verificación del cumplimiento del principio de legalidad y de la buena gestión económica. Comprende tanto las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al Interventor como, previo un análisis de riesgos, las actuaciones anuales de control que se incluyen en el Plan Anual.

Toda la actividad económica que no esté dentro del ámbito de la Función Interventora pasa a ser objeto de Control Permanente. El artículo 32.1 del RD 424/2017 incluye, entre otras:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización e intervención previa, bien porque la entidad tiene establecidos los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad o bien por no estar sujetos a fiscalización previa (artículo 32.1 a).
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (artículo 32.1 b).
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de tesorería (artículo 32.1.c)
- Actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (artículo 32.1.d).





2.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO

El Control Interno, en los Organismos Autónomos Municipales y en el Consorcio Pacto Local por el Empleo se realiza mediante el ejercicio de la Función Interventora y del Control Financiero.

La **Función Interventora** sobre los derechos e ingresos, gastos y pagos se realiza en régimen de fiscalización e intervención limitada previa y por el control inherente a la toma de razón en contabilidad según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2022.

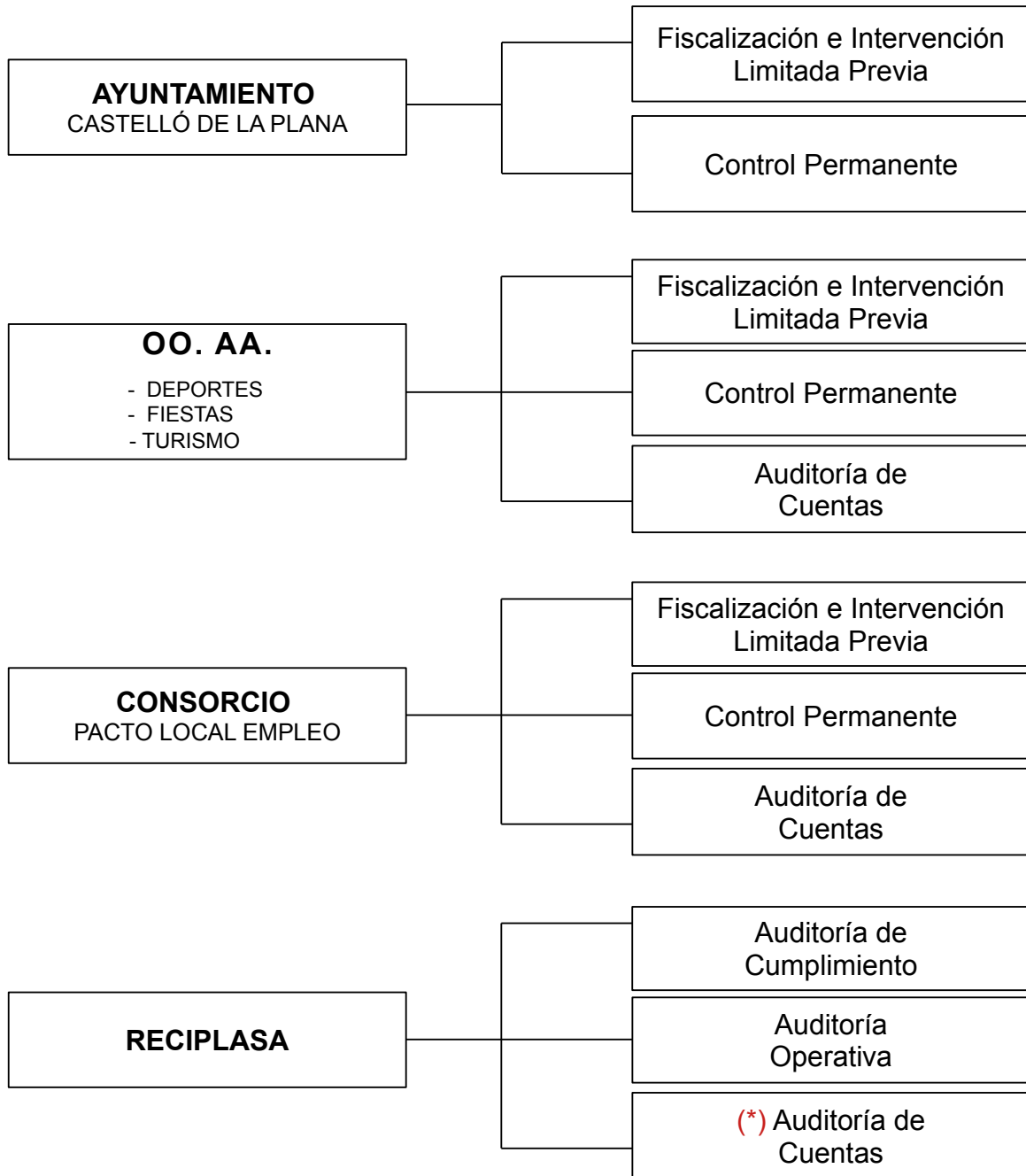
El **Control Financiero** se ejerce en sus modalidades de Control Permanente y Auditoría de Cuentas (art 29.2 y 3 del RD 424/2017).

El Control Permanente comprende tanto las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor como las actuaciones anuales de control que se incluyan en el Plan Anual.

2.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA

El Control Financiero de la actividad económico-financiera de la sociedad Reciplasa se ejerce mediante la Auditoría Pública, en los términos recogidos en el artículo 29.3 del RD 424/2017.





(*) La Sociedad Reciplasa se encuentra sujeta a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, quedando fuera del ámbito de la Intervención General Municipal (artículo 29.3.A.e del RD 424/2017).



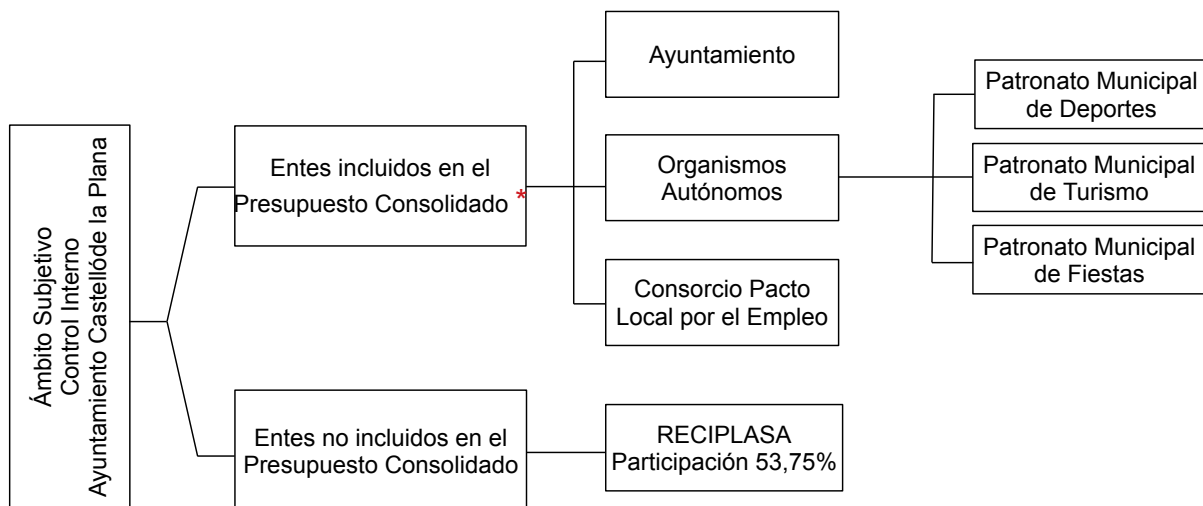


3.- PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El artículo 31 del RD 424/2017 indica que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de Control Permanente y Auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

3.1. ÁMBITO SUBJETIVO

En la elaboración del Plan Anual de Control Financiero por la IGM se han tenido en cuenta a todas las entidades que forman parte del Sector Público Municipal.



(*) Artículo 164 del TRLRHL. Es en este ámbito donde deberá asegurarse el control efectivo en los porcentajes establecidos por el RD 424/2017.

3.2.- OBJETIVOS

El RD 424/2017 regula los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de lograr un control económico-financiero riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.





El apartado III de la exposición de motivos establece, *la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. (.....)*

Los trabajos de **Control Permanente** se realizarán de forma continuada e incluyen, entre otras, actuaciones de:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- Verificar, en la Entidad Local, que los datos e información con trascendencia económica, proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.





Las **Auditorías Públicas** verificarán, a posteriori, la actividad económico-financiera del Sector Público Local mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La Auditoría Pública engloba, en particular, las modalidades de:

- auditoría de cuentas
- auditoría de cumplimiento
- auditoría operativa

4.- RECURSOS DISPONIBLES

La dotación de medios condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control interno. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece que *el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.*

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas establece en su artículo 40.1 (Título IV, Responsabilidad contable), que la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles delimitan responsabilidades.





4.1.- PERSONAL PROPIO

Actualmente, la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana consta de los siguientes puestos de trabajo:

- Interventor General Municipal (A1), FHN.
- Jefa de Sección de Intervención (A1), TAG.
- Jefa Negociado Adjunta de Sección-Asesora de Control Financiero (A1), TAG.
- Jefe/a Negociado de Gestión de Control Previo (A1), VACANTE.
- Jefe Administrativo de los Servicios de Control (A1), TAG.
- Técnica de Control Financiero (A2), TAE.
- 2 administrativas, (C1).
- 3 auxiliares administrativas (C2).

El Control Interno de la gestión económica-financiera y presupuestaria, de las diferentes entidades que integran el Sector Público Local de Castelló de la Plana, implica una diversidad de tareas que, con el equipo de trabajo actual, no se pueden asumir en su totalidad.

El artículo 34 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor podrá recabar la colaboración, pública o privada, para la elaboración de auditorías públicas. No obstante, hay que tener en cuenta que dicha colaboración tiene una limitación legal en su propio ejercicio, ya que es la Intervención General Municipal quien mantiene la competencia en el ejercicio de dicha función. La dirección, coordinación y validación de los trabajos a realizar por las firmas colaboradoras comporta dedicación y tiempo en la organización del trabajo diario de la Intervención.





4.2.- APLICACIONES INFORMÁTICAS

Para el ejercicio de sus funciones la Intervención General Municipal tiene herramientas informáticas que facilitan la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. No obstante, en el control financiero no se dispone de ninguna aplicación que permita una gestión adecuada y eficaz.

5.- ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 31.2 RD 424/2017 define el riesgo como *la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

El órgano interventor elaborará el Plan Anual de Control Financiero una vez identificados y evaluados los riesgos (art. 31.3)

5.1.- METODOLOGÍA

El RD 424/2017 no incluye ninguna metodología para la evaluación y el análisis del riesgo. En este estudio pueden incidir circunstancias y factores que no tienen porqué ser idénticos en todas las entidades, que integran el Sector Público Local de Castelló de la Plana, o en todas las áreas sujetas a control.

La **metodología** seguida para realizar el análisis de riesgos se concreta en:

1.- Delimitar áreas generales, con el objeto de incluir en el control a la totalidad de la gestión económica (Presupuesto, Gastos, Ingresos, Tesorería y Otras Áreas).





2.- Desarrollo de las áreas en subáreas.

3.- Identificación del riesgo a partir de:

- Análisis del ejercicio de la función interventora. Gastos exentos de fiscalización previa, extremos en el proceso de gestión de gastos que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa, observaciones incluidas en informes de la Intervención, omisiones de función interventora, así como ingresos ya que se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad.
- La información acumulada a lo largo de los años en los que se ha venido realizando el control financiero (PACF).
- Informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas y otros informes que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales riesgos.
- Juicio profesional

4.- Valoración de riesgo al objeto de priorizar las actuaciones.

Para sistematizar la medición de riesgos y establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar, se aplican los siguientes criterios de evaluación:

- **Vulnerabilidad.**- Mayor o menor probabilidad de que un hecho se cumpla. Para su valoración se toma como base la reiteración, diferenciándose entre:
 - Muy Alta (VMA) .- se repite sistemáticamente.
 - Alta (VA).- se repite frecuentemente.
 - Media (VM).- se repite esporádicamente.





- Baja (VB).- se repite excepcionalmente.
- Muy Baja (VMB).- no se tiene constancia de precedentes.

VULNERABILIDAD	
PUNTOS	CALIFICACIÓN
50	VMA
40	VA
30	VM
10	VB
0	VMB

- **Impacto.-** Gravedad de las consecuencias que se pueden derivar del hecho o circunstancia que, se supone, constituye un factor de riesgo.

Para su evaluación partimos de las potenciales debilidades o deficiencias que se identifica en el art. 31.2 del Real Decreto 424/2017, que son:

- incumplimiento de la normativa.
- falta de fiabilidad de la información financiera.
- inadecuada protección de los activos.
- falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

A partir de estas potenciales deficiencias se gradúa su importancia en:

- Impacto Muy Alto (IMA).- se dan las 4 deficiencias.
- Impacto Alto (IA).- se dan 3 deficiencias.
- Impacto Medio (IM).- se dan 2 deficiencias.





- Impacto Bajo (IB).- se da 1 deficiencia.
- Impacto Muy Bajo (IMB).- no se da ninguna deficiencia pero podrían generarse otros efectos negativos.

IMPACTO	
PUNTOS	CALIFICACIÓN
50	IMA
40	IA
30	IM
10	IB
0	IMB

El orden de prioridades se establece en función del resultado obtenido por las valoraciones anteriores (vulnerabilidad + impacto)

PRIORIDADES	
PUNTOS	CALIFICACIÓN
65-100	MUY ALTA (PMA)
46-64	ALTA (PA)
30-45	MEDIA (PM)
15-29	BAJA (PB)
0-14	MUY BAJA (PMB)

Aplicando la metodología descrita anteriormente, se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el Anexo I.





5.2.- PRIORIDADES PARA EL EJERCICIO 2024

Al objeto de reforzar el control interno, de acuerdo con el mapa de riesgos, se establecen prioridades en:

1. Gastos de personal.
2. En materia de contratación, principalmente los contratos menores al no estar sujetos a la fiscalización previa.
3. La actividad de fomento. Subvenciones concedidas.
4. Los derechos e ingresos, al haberse sustituido la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.
5. Aspectos presupuestarios y contables relevantes, con el objeto de verificar que se refleja la imagen fiel de la entidad.

6.- ACTUACIONES PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024

Atendiendo a lo establecido en el artículo 31 del RD 424/2017, el PACF recoge las acciones de control permanente y auditoría pública a realizar en 2024, incluyéndose como objetivo en ambas modalidades el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.





6.1.- CONTROL PERMANENTE

El control permanente se lleva a cabo como continuación de la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, a la que complementa. Se realiza a posteriori y aplicando procedimientos de auditoría que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

El ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización e intervención limitada previa que, en el caso de Castelló de la Plana, son:

- Ayuntamiento
- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Fiestas
- Patronato Municipal de Turismo
- Consorcio Pacto Local por el Empleo

El ámbito objetivo del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el PACF (control permanente **planificable**), como aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (control permanente **no planificable**)

6.1.1 CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

Las actuaciones incluidas dentro de este apartado vienen determinadas por la norma o normas que las regulen, y se realizan en el momento que sea procedente, por lo que no pueden ser objeto de planificación.

6.1.2 CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

El ámbito objetivo de este tipo de control está constituido por aquellos aspectos de la gestión económico-financiera que, a partir del análisis del órgano interventor, se





consideran que representan un riesgo. Asimismo se incluyen, por sus características, el informe sobre existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, sin aplicación presupuestaria; la auditoría del registro contable de facturas y el informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De acuerdo con el mapa de riesgos, la limitación de recursos puesta de manifiesto y las actuaciones realizadas en los anteriores planes anuales de control financiero, se priorizan en el ejercicio 2024 las actuaciones siguientes:

- AYUNTAMIENTO

a) Gastos

- nómina mensual
- contratos menores
- control financiero de las subvenciones concedidas (con colaboración de firma auditora)

b) Ingresos

- devolución de ingresos

c) Registro Contable de Facturas (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)

d) Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Ley 25/2013)

e) Obligaciones derivadas de gastos sin aplicación presupuestaria (Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público)





- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

1. Patronato Municipal de Deportes

- Atribución de funciones
- Control financiero de las subvenciones concedidas (con colaboración de firma auditora)
- Registro Contable de Facturas (Ley 25/2013)
- Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Ley 25/2013)
- Obligaciones derivadas de gastos sin aplicación presupuestaria. (Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público)

2. Patronato Municipal de Fiestas

- Nómina mensual
- Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar
- Control financiero de las subvenciones concedidas (con colaboración de firma auditora)
- Registro Contable de Facturas (Ley 25/2013)
- Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Ley 25/2013)
- Obligaciones derivadas de gastos sin aplicación presupuestaria. (Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público)

3. Patronato Municipal de Turismo

- Gratificaciones y productividades
- Indemnizaciones por razón del servicio
- Control financiero de las subvenciones concedidas (con colaboración de





firma auditora)

- Registro Contable de Facturas (Ley 25/2013)
- Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Ley 25/2013).
- Obligaciones derivadas de gastos sin aplicación presupuestaria. (Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público)

4. Consorcio Pacto Local por el Empleo

- Atribución de funciones
- Control financiero de las subvenciones concedidas (con colaboración de firma auditora)
- Registro Contable de Facturas (Ley 25/2013)
- Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Ley 25/2013).
- Obligaciones derivadas de gastos sin aplicación presupuestaria. (Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público)

Se incluirán, asimismo, las actuaciones iniciadas pendientes de finalizar que constan en el Plan Anual de Control Financiero de 2023.

6.2 AUDITORÍA PÚBLICA

En el Plan Anual de Control Financiero 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 del RD 424/2017, se incluye la elaboración de auditorías en:

- Organismos Autónomos y en el consorcio Pacto Local por el Empleo. Auditoría de cuentas.
- La sociedad mercantil RECIPLASA. Auditoría de cumplimiento.





La auditoría de cuentas en esta sociedad queda fuera del ámbito de la Intervención General Municipal, al estar sujeta a la obligación de auditarse anualmente (artículo 29.3 A e) RD 424/2017).

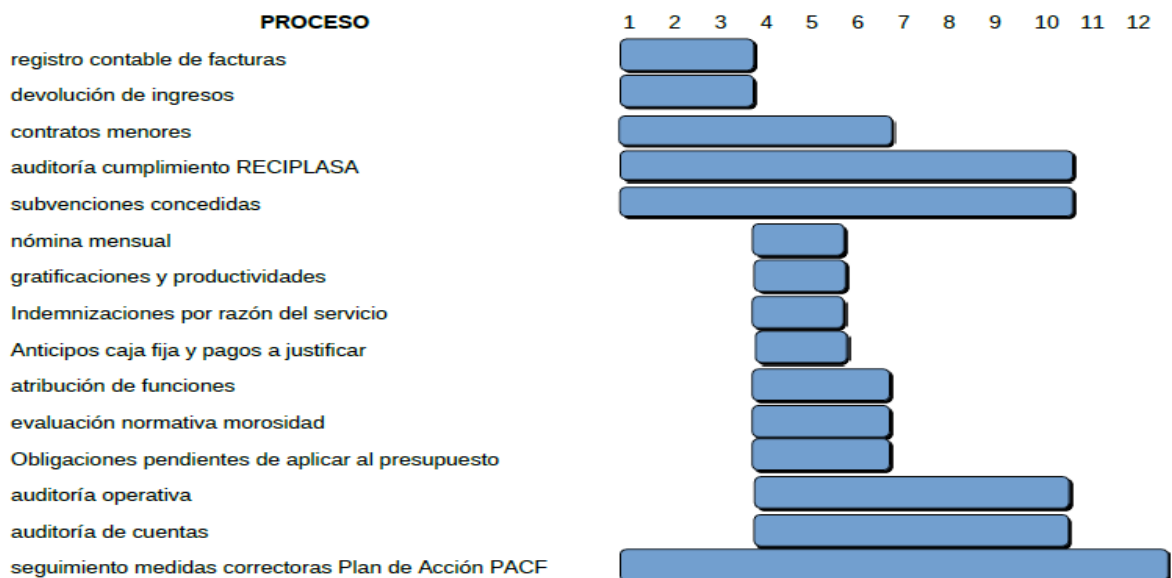
- Organismos Autónomos, Consorcio Pacto Local por el Empleo y Sociedad Mercantil RECIPLASA. Auditoría operativa.

Estas auditorías públicas se realizarán por el órgano interventor con la colaboración de firmas privadas de auditoría, que se ajustarán a las instrucciones dictadas por el Interventor General Municipal, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RD 424/2017.

Se incluirán, asimismo, las auditorías iniciadas pendientes de finalizar que constan en el Plan Anual de Control Financiero de 2023.

7.- PERIODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El cronograma de las actuaciones a realizar, conforme a este Plan Anual, es:





8.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con el artículo 35 del RD 424/2017 el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

9.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado, por esta Intervención General, como consecuencia de:

- La realización de controles en virtud de solicitud o mandato legal.
- Variaciones en la estructura de las entidades objeto de control.
- Insuficiencia de medios.
- Otras razones debidamente ponderadas
 - Evolución de los factores de riesgo en las diversas áreas que hagan necesario activar actuaciones de control continuo.
 - Evitar duplicidades con los trabajos de control realizados por otros órganos e instituciones públicas.

10.- INFORMACIÓN AL PLENO

El presente Plan, así como sus posibles modificaciones, y los informes definitivos, que resulten de las actuaciones realizadas en el mencionado Plan, serán remitidos a efectos informativos, al Pleno de la Corporación para su conocimiento (artículos 31.3/4 y 36.1 del RD 424/2017).





11.- TRANSPARENCIA

El presente Plan deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 9.3) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Castelló de la Plana, a fecha que consta en la firma electrónica

El Interventor General Municipal

José Manuel Medall Esteve





ANEXO I

ÁREA	SUBÁREA	ACTUACIÓN (RIESGO OPERATIVO)	VULNERABILIDAD		IMPACTO		VALORACIÓN PRIORIDADES	
			PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN
GASTOS	PERSONAL	Nómina mensual	50	VMA	50	IMA	100	PMA
GASTOS	PERSONAL	Personal Eventual	30	VM	10	IB	40	PM
GASTOS	PERSONAL	Atribución de funciones	50	VMA	50	IMA	100	PMA
GASTOS	PERSONAL	Comisión de servicios	30	VM	10	IB	40	PM
GASTOS	PERSONAL	Productividad	50	VMA	40	IA	90	PMA
GASTOS	PERSONAL	Gratificaciones	50	VMA	50	IMA	100	PMA
GASTOS	PERSONAL	Indemnizaciones por razón del servicio	50	VMA	50	IMA	100	PMA
GASTOS	CONTRATACIÓN	Contratos menores	50	VMA	50	IMA	100	PMA
GASTOS	CONTRATACIÓN	Prórroga de contratos	30	VM	10	IB	40	PM
GASTOS	CONTRATACIÓN	Modificación de contratos	30	VM	10	IB	40	PM
GASTOS	CONTRATACIÓN	Remisión de información al TC y a la Plataforma de Contratación	50	VMA	10	IB	60	PA
GASTOS	SUBVENCIONES (*)	Control Financiero de las subvenciones concedidas	50	VMA	50	IMA	100	PMA
INGRESOS	GESTIÓN DE INGRESOS	Análisis de los fallidos y créditos incobrables para verificar si la justificación se ajusta al artículo 61 y ss del Reglamento General de Recaudación y si siguen los criterios de formulación de propuestas de incobrables que se disponen en el artículo 44 de la Ordenanza de Recaudación	40	VA	50	IMA	90	PMA
INGRESOS	GESTIÓN DE INGRESOS	Devoluciones de ingresos	50	VMA	50	IMA	100	PMA
INGRESOS	GESTIÓN TRIBUTARIA	Bonificaciones o beneficios fiscales	30	VM	30	IM	60	PA
TESORERÍA	ACF / PJ	Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar	50	VMA	50	IMA	100	PMA
A. TRANSVERSAL		Análisis de los expedientes en los que se ha producido una omisión de la función interventora	30	VM	30	IM	60	PA

(*) El control financiero de Subvenciones indicado en el artículo 3.5 del RD 424/2017 se realiza con el alcance señalado en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

